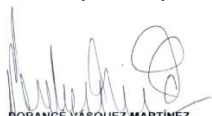


Constancia: Manizales, 20 de enero de 2.023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que requiere a Pagadores.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2022 0073300
ASUNTO	REQUIERE PAGADORES

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir al pagador de **SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS**, para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, informen sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante oficios N° 2245 del 12 de diciembre de 2.022, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

Así mismo, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir al pagador de **VIVES SALUD EJE CAFETERO S.A.S.**, para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, informen sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante oficios N° 2246 del 12 de diciembre de 2.022, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 09 fijado el 25 de enero de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c2975217018bb706ec937c59171a04edbb903a43222a9fc1fbad8d75acad0c**

Documento generado en 24/01/2023 04:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>